



Asamblea General

Distr. general
14 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 52 del programa provisional*

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe ha sido preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 64/93 de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución. El informe abarca el período comprendido entre septiembre de 2009 y agosto de 2010.

En él se trata la continuación de las actividades israelíes de asentamientos en los territorios árabes ocupados y sus consecuencias para los derechos humanos de los habitantes.

* A/65/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Antecedentes jurídicos	4
A. Derecho internacional humanitario	4
B. Normas internacionales de derechos humanos	4
III. Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental	5
A. Panorama general	5
B. Asentamientos en Jerusalén Oriental.....	8
IV. Actos de violencia de los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado.....	10
V. Asentamientos en el Golán sirio ocupado	12
VI. El muro.....	12
VII. Recomendaciones	13

I. Introducción

1. En su resolución 64/93, de 19 de enero de 2010, la Asamblea General expresó, entre otras cosas, su gran preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, prosiguiera sus actividades de asentamiento en el territorio Palestino ocupado, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes, particularmente por la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en Jerusalén Oriental y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1, encaminado a interconectar los asentamientos ilegales y aislar a Jerusalén Oriental de la Ribera Occidental, la constante demolición de viviendas palestinas y el desalojo de familias palestinas de la ciudad, así como la intensificación de las actividades de asentamiento en el Valle del Jordán. También expresó gran preocupación por la peligrosa situación derivada de los actos de violencia llevados a cabo por colonos israelíes armados en el territorio palestino ocupado.

2. En la misma resolución, la Asamblea General reafirmó que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, eran ilegales y exhortó a Israel a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Además, en la resolución se reiteró la exigencia de la Asamblea de que Israel pusiera fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento, incluso en Jerusalén Oriental y en el Golán sirio ocupado.

3. Además, la Asamblea General pidió que se impidiera que los colonos israelíes cometieran actos de violencia y hostigamiento, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes y tierras de cultivo, y subrayó la necesidad de que se aplicara plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortaba a Israel a que siguiera tomando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes. En la resolución se pedía también que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado.

4. En el presente informe se examinan los progresos realizados en la aplicación de la resolución 64/93 en relación, concretamente, con las actividades israelíes de asentamiento en el territorio ocupado, los actos de violencia llevados a cabo por los colonos israelíes y el estado del muro. El informe se debe leer conjuntamente con los informes anteriores (A/64/516 y A/63/519) del Secretario General sobre esta cuestión. Si bien en los informes anteriores se facilitan antecedentes históricos de la cuestión de los asentamientos israelíes, en el presente informe se proporciona una actualización y se ponen de relieve nuevos motivos de preocupación. El informe se basa en gran medida en información hecha pública por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (véase www.ochaopt.org).

II. Antecedentes jurídicos

A. Derecho internacional humanitario

5. Las principales normas del derecho internacional humanitario relacionadas con las responsabilidades de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado se establecen en el Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, y el Reglamento de La Haya, que se consideran instrumentos integrales del derecho internacional consuetudinario¹.

6. En el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra se estipula específicamente que “la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”. Las continuas actividades israelíes de asentamiento constituyen una violación flagrante de esta disposición, como ha confirmado la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva sobre el muro. Esta opinión también ha quedado confirmada repetidamente en distintas resoluciones de las Naciones Unidas, las más recientes de las cuales son la resolución 64/93 de la Asamblea General y la resolución 13/7 del Consejo de Derechos Humanos.

7. El Reglamento de La Haya prohíbe que una Potencia ocupante introduzca cambios permanentes en la zona ocupada, salvo por necesidades militares, en el sentido estricto de la expresión, o cuando se hagan en beneficio de la población local. La Potencia ocupante debe abstenerse de alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio ocupado. Asimismo, está obligada a respetar los derechos de las personas protegidas en los territorios ocupados. Además de la construcción de los asentamientos propiamente dichos, el derecho internacional prohíbe también actividades conexas como la confiscación de tierras, la destrucción de viviendas y huertos, la construcción de carreteras reservadas exclusivamente a los colonos y la explotación de los recursos naturales presentes en el territorio ocupado, así como la alteración del carácter y el estatuto de ese territorio.

B. Normas internacionales de derechos humanos

8. Israel ha ratificado varios de los tratados internacionales de derechos humanos más importantes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

¹ En su opinión consultiva de 2004 sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado (véase A/ES-10/273 y Corr.1), la Corte Internacional de Justicia concluyó que el Cuarto Convenio de Ginebra era aplicable en los territorios palestinos que antes del conflicto de 1967 estaban situados al Este de la Línea Verde y que, durante dicho conflicto, fueron ocupados por Israel. Desde entonces, numerosas resoluciones de las Naciones Unidas han reafirmado la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra, las más recientes de las cuales son las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-9/1, 10/18 y 13/7, y las resoluciones de la Asamblea General 63/96, 63/97, 63/201 y 64/93. En esa opinión consultiva, la Corte recordó que si bien Israel no era parte en la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Convención IV), de 18 de octubre de 1907, en cuyo anexo figuraba el Reglamento de La Haya, las disposiciones de este último habían pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario.

Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

9. En su opinión consultiva sobre el muro, la Corte Internacional de Justicia determinó que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño eran aplicables en el territorio palestino ocupado, en relación con los actos realizados por Israel y con sus obligaciones jurídicas (véase A/ES-10/273 y Corr.1, párrs. 102 a 113). La posición de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos es idéntica a la de la Corte Internacional de Justicia, según la cual, como Estado parte en instrumentos internacionales de derechos humanos, Israel sigue teniendo la responsabilidad de cumplir, en el territorio palestino ocupado, mientras mantenga jurisdicción sobre él, sus obligaciones en materia de derechos humanos dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial². La Corte señaló también que una de las obligaciones contraídas por Israel en virtud del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales era la de “no plantear ningún obstáculo para el ejercicio de esos derechos en las esferas en las que se ha traspasado la competencia a las autoridades palestinas” (A/ES-10/273, párr. 112).

III. Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

A. Panorama general

10. Como se señala en el informe anterior del Secretario General a la Asamblea General (A/64/516), los asentamientos siguen siendo un obstáculo para la paz y la creación del futuro Estado palestino. En virtud de la fase I de la hoja de ruta, el Gobierno de Israel se comprometió a paralizar todas las actividades de asentamientos y a dismantelar los asentamientos establecidos desde marzo de 2001 (S/2003/529, anexo). Ese compromiso estaba en consonancia con la recomendación incluida en el informe de 2001 de la Comisión de Determinación de los Hechos de Sharm el-Sheikh, a tenor de la cual Israel debía paralizar toda actividad de asentamientos, incluidas las denominadas de “crecimiento natural” de los asentamientos existentes, y la cooperación que Israel deseaba en materia de seguridad no era compatible con la actividad de asentamiento.

11. A pesar del compromiso del Gobierno de Israel de poner fin a las actividades de asentamiento, así como de los llamamientos internacionales para detener la expansión de los asentamientos en el territorio palestino ocupado, estos siguen extendiéndose incumpliendo las obligaciones que incumben a Israel en virtud del derecho internacional humanitario. El 25 de noviembre de 2009, Israel dio un paso

² Un examen de las observaciones finales de diversos órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados confirma esta opinión. Véanse los documentos A/HRC/8/17, párr. 7; CCPR/C/SR/CO/3, párr. 5; CERD/C/ISR/CO/13, párr. 32; CRC/C/15/Add.195; CAT/C/ISR/CO/4, párr. 11; y A/60/38, segunda parte, párrs. 221 a 268.

positivo al aprobar una suspensión de 10 meses en la construcción de nuevos asentamientos en la Ribera Occidental³. Ahora bien, la suspensión no se aplicaba a los asentamientos para los que ya se hubieran otorgado permisos y cuyos cimientos ya se hubieran construido, ni a algunos edificios públicos. Los asentamientos de Jerusalén Oriental, así como 2.500 apartamentos en construcción y 455 viviendas cuya construcción se había autorizado en septiembre de 2009, no se vieron afectados por la suspensión⁴. La suspensión se vio menoscabada además por excepciones del Gobierno israelí, que autorizó la construcción de 112 viviendas nuevas en el asentamiento de Beitar Illit, 84 en Modi'in Illit y 89 en Ma'ale Adumim⁵. Según los informes de Peace Now, hasta agosto de 2010, durante el período de la suspensión, había comenzado la construcción de por lo menos 600 viviendas en más de 60 asentamientos diferentes.

12. Para el fin de 2009, unos 301.200 colonos vivían en los 121 asentamientos israelíes oficiales de la Ribera Occidental⁶. Casi 195.000 colonos vivían en 12 asentamientos de Jerusalén Oriental. Según las estadísticas publicadas por *The Jerusalem Post*, en 2009 la población de colonos, aumentó en un 4,9%, sin contar Jerusalén Oriental; un ritmo mucho más rápido que el crecimiento medio de la población de Israel (1,8%). La organización no gubernamental israelí B'Tselem informa de que los tres mayores asentamientos de la Ribera Occidental —Modi'in Illit, Betar Illit y Ma'ale Adumim— se expandieron considerablemente entre 2001 y 2009 y el aumento de la población de esos tres asentamientos había sido más rápido que el crecimiento anual de la población de colonos en su conjunto.

13. Durante la suspensión, el Gobierno de Israel aumentó el número de inspectores, cuyos informes permitieron limitar algunos intentos de construcción de los colonos. Sin embargo, según B'Tselem, en abril de 2010, cinco meses después de iniciada la moratoria de 10 meses, la Fiscalía del Estado informó al Tribunal Superior de Justicia de Israel de que desde el inicio de la suspensión se habían abierto 423 expedientes por construcciones ilegales en los asentamientos. Además, el Gobierno informó al Tribunal Superior de su intención de legalizar la construcción en los puestos de avanzada de Derekh Ha'avot, Haresha y Hayovel y de permitir la expropiación de otras tierras, algunas de las cuales Israel reconoce como propiedad privada de palestinos⁴.

14. El Gobierno israelí sigue ofreciendo a los colonos un régimen de beneficios e incentivos, principalmente en los sectores de la construcción, la vivienda, la educación, la industria, la agricultura y el turismo. Los beneficios se basan en la clasificación de toda la Ribera Occidental como una zona nacional prioritaria favorecida por ese régimen. En diciembre de 2009 el Gobierno aprobó una nueva

³ Véase la declaración del Primer Ministro Netanyahu sobre la decisión del Consejo de Ministros de suspender las construcciones nuevas en Judea y Samaria, 25 de noviembre de 2009; se puede consultar en:

http://www.pmo.gov.il/PMOEng/Communication/EventsDiary/eventfreeze_251109.htm.

⁴ B'Tselem, *By Hook and by Crook: Israeli Settlement Policy in the West Bank*, julio de 2010, se puede consultar en:

www.btselem.org/English/Publications/Summaries/201007_By_Hook_and_by_Crook.asp.

⁵ Véase Peace Now, *August report: eight months into the settlement freeze*, 2 de agosto de 2010, se puede consultar en www.peacenow.org.il/site/en/peace.asp?pi=61&docid=4747.

⁶ Véase B'Tselem, *By Hook and by Crook*, cifras provisionales difundidas por el Central Bureau of Statistics, *Israeli Statistical Yearbook 2009*; estas cifras se refieren a los asentamientos reconocidos por el Ministerio del Interior y no incluyen los puestos de avanzada.

decisión por la que reclasificó las zonas nacionales prioritarias. Sin embargo, incluso con arreglo a la nueva clasificación, los asentamientos siguen teniendo derecho a gozar automáticamente de los beneficios concedidos por el Gobierno, mientras que la concesión de beneficios similares a las poblaciones árabes sigue realizándose a discreción de los distintos ministros⁷.

15. Además de los asentamientos, hay actualmente unos 100 puestos de avanzada en toda la Ribera Occidental. Esos puestos son asentamientos construidos sin autorización oficial, pero frecuentemente con el apoyo y la asistencia de ministerios gubernamentales. Al igual que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, los puestos de avanzada son ilegales en virtud del derecho internacional humanitario. Estos puestos tienen bajo su control unas 16.000 hectáreas de tierra, 7.000 de las cuales son de propiedad privada de palestinos⁴. A pesar del compromiso contraído por Israel en el contexto de la hoja de ruta de evacuar los puestos de avanzada construidos desde marzo de 2001, el Gobierno de Israel solo ha evacuado algunas estructuras no residenciales de unos pocos puestos. Según *Haaretz*, el 25 de abril de 2010, el Gobierno informó al Tribunal Superior de Justicia de que había decidido considerar la posibilidad de legalizar de forma retroactiva un puesto de avanzada de la Ribera Occidental que consta de 40 viviendas que inicialmente se iban a demoler.

16. Se ha determinado que los asentamientos israelíes, sus infraestructuras y los terrenos declarados como zonas de expansión son el factor más importante del régimen de restricciones de acceso aplicado a la población palestina. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informa de la aplicación generalizada de restricciones al acceso de los palestinos a las tierras agrícolas cercanas a los asentamientos israelíes situados al este del muro (lado palestino). Si bien en algunos casos son los colonos quienes establecen y delimitan unilateralmente las zonas de acceso restringido, en otros son las fuerzas militares israelíes las que levantan vallas en torno a los asentamientos y declaran el interior del vallado como “zona especial de seguridad”, a raíz de lo cual los agricultores palestinos deben someterse a la “coordinación previa” con la Administración Civil Israelí para acceder a esa zona.

17. El régimen de clasificación de terrenos aplicado por el Gobierno de Israel en la Zona C, que abarca el 60% de la Ribera Occidental, favorece más aún el establecimiento y crecimiento de los asentamientos y, al mismo tiempo, impide el crecimiento y el desarrollo naturales de las comunidades palestinas. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el régimen aplicado por Israel en la Zona C de hecho prohíbe a los palestinos construir en un 70% de esa zona, es decir, aproximadamente el 44% de la Ribera Occidental, mientras que en el 30% restante diversos tipos de restricciones hacen prácticamente imposible que los palestinos puedan obtener un permiso de construcción. En la práctica, las autoridades israelíes solo permiten a los palestinos construir dentro de los límites previstos en un plan aprobado por Israel, que abarca menos del 1% de la Zona C, superficie que en su mayor parte ya está construida. En consecuencia, los palestinos no tienen otra opción que la de construir “ilegalmente” y arriesgarse a la demolición y el desalojo, según informa B’Tselem. Este régimen ha restringido enormemente

⁷ Véase el documento de posición de Adalah, “On the Israeli Government’s New Decision Classifying Communities as National Priority Areas”, febrero de 2010; se puede consultar en www.adalah.org/newsletter/eng/feb10/docs/english&20layout.pdf.

las construcciones palestinas en la Zona C, incluido casi todo el Valle del Jordán, y paralelamente ha favorecido diversas prácticas de los colonos israelíes.

B. Asentamientos en Jerusalén Oriental

18. Según se señala en el informe anterior del Secretario General (A/65/516), la anexión por Israel de Jerusalén Oriental tras la guerra de 1967 constituye una violación flagrante del derecho internacional⁸. Desde la anexión de Jerusalén Oriental, Israel ha construido, incumpliendo sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, 12 asentamientos cuya población de colonos asciende actualmente a unos 195.000 habitantes⁹.

19. Como se ha explicado anteriormente, la suspensión de 10 meses anunciada por el Gobierno en noviembre de 2009 no se aplicó en Jerusalén Oriental. De hecho, según informa *Haaretz*, el 17 de noviembre de 2009, mediante el anuncio de un plan para ampliar en unas 900 viviendas el asentamiento Gilo, el Gobierno de Israel excluyó explícitamente a Jerusalén Oriental de la política de restricción de los asentamientos. Israel interrumpió sin previo aviso las demoliciones y los desalojos en Jerusalén Oriental durante varios meses, desde el inicio de 2010 hasta mediados de año. A partir de entonces, continuó la expansión de los asentamientos en Jerusalén Oriental, especialmente en el contexto del plan para ampliar el asentamiento de Ramat Shlomo, y de dos novedades en Sheikh Jarrah, a saber: el otorgamiento de permisos para la construcción de un nuevo asentamiento en el emplazamiento del Shpherds Hotel y los planes de construcción del nuevo asentamiento de Shimon Ha-Tzaddik en sus proximidades. Además, se hicieron nuevos llamados a licitación para la construcción de asentamientos en Neve Yaacov, Har Homa y Pisgat Zeev, y se anunciaron nuevos planes para reurbanizar una parte de Silwan. El 29 de julio de 2010, colonos israelíes que alegaban ser propietarios de una casa situada en el barrio musulmán de la ciudad antigua de Jerusalén tomaron posesión de un edificio, en el que vivían 56 palestinos, y desalojaron a 49 de ellos, entre los cuales había 29 niños y ocho refugiados inscritos en los registros del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

20. En el período a que se refiere el presente informe el Gobierno de Israel aplicó también otras políticas destinadas, aparentemente, a mantener cierto equilibrio demográfico entre la población judía y árabe de Jerusalén, como parte de una práctica de larga data. En particular, las políticas del Gobierno de Israel relativas a la planificación urbana de Jerusalén Oriental, el otorgamiento de permisos de

⁸ Artículo 2, párrafo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, Declaración de 1970 sobre los Principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo) y resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que insiste en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra; véase también la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se reitera que Jerusalén es territorio ocupado.

⁹ Véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el Territorio Palestino Ocupado, *Humanitarian Monitor*, junio de 2010, donde se explica que el espacio dejado a los palestinos para la construcción se sigue reduciendo. Hasta junio de 2010, el 35% de las tierras (24,50 km²) estaba destinado a la expropiación para establecer asentamientos israelíes, y apenas un 13% (9,18 km²) se había calificado como tierras edificables por los palestinos.

construcción y la demolición de viviendas construidas sin autorización siguen teniendo efectos discriminatorios para los palestinos residentes en Jerusalén Oriental¹⁰. Por ejemplo, en junio de 2010, el Comité de Planificación Local de Jerusalén aprobó un plan de desarrollo de la zona de Al-Bustan, en el barrio de Silwan, de Jerusalén Oriental. El plan supondrá la demolición de más 40 edificios palestinos para dar lugar a la construcción de áreas recreativas y diversas estructuras comerciales y residenciales. Unos 500 palestinos resultarán desplazados según el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde 1967 y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, a consecuencia de la ejecución de ese plan.

21. En el barrio de Sheikh Jarrah, en Jerusalén Oriental, centenares de palestinos corren el riesgo de verse desplazados a raíz de los esfuerzos que realizan organizaciones de colonos con el fin de desalojarlos de sus hogares y establecer allí un nuevo asentamiento. Desde noviembre de 2008, un total de 56 personas, entre ellas 20 niños, fueron desalojadas de sus hogares en el barrio de Sheikh Jarrah. Además, en diciembre de 2009, un grupo de colonos acompañado por policías israelíes ocupó una parte de una casa perteneciente a una familia de 12 personas, en virtud de una orden judicial que autorizaba a los colonos a tomar posesión de la parte deshabitada de la casa. Según estimaciones de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, 475 palestinos corren el riesgo de verse desalojados, desposeídos y desplazados por la fuerza como consecuencia de los planes de construcción de asentamientos en Sheikh Jarrah.

22. Por otra parte, la revocación de los permisos de residencia y las prestaciones sociales de los residentes palestinos que permanecen en el extranjero durante un período ininterrumpido de siete años, o que no pueden demostrar que residen en Jerusalén Oriental, también son medidas discriminatorias destinadas, aparentemente, a conseguir que los palestinos abandonen la ciudad¹¹. Según la información difundida a fines de 2009 por el Ministerio del Interior de Israel, de la cual da noticia la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en 2008 ese Ministerio revocó los permisos de residencia de 4.577 palestinos residentes en Jerusalén Oriental, entre ellos 99 niños, y les denegó el derecho de residir e incluso de entrar a Jerusalén Oriental. Esta cifra representa más de la mitad de las revocaciones registradas entre 1967 y 2007 y supone un incremento repentino comparado con el número de revocaciones de permisos de residencia ejecutadas por el Ministerio en años anteriores, a saber: 289 en 2007; 1.363 en 2006, y 222 en 2005. Actualmente se dispone de cifras similares correspondientes a 2009. Una vez revocado el permiso de residencia, la persona pierde el derecho de entrar o residir en Jerusalén Oriental, así como el derecho de inscribir a sus hijos como residentes y de recibir beneficios sociales.

¹⁰ Por ejemplo, los terrenos disponibles para que los palestinos puedan construir viviendas apenas representan el 9,8% de la superficie de Jerusalén Oriental, y en gran parte ya están edificados. Además, existen dificultades que obstaculizan la obtención de permisos por los palestinos. Asimismo, la densidad permitida, conocida como coeficiente de uso del suelo, es la mitad, o en algunos casos mucho menos de la mitad, de la permitida en los asentamientos israelíes adyacentes de Jerusalén Oriental y en Jerusalén Occidental, lo cual limita la disponibilidad de viviendas para los palestinos. Entre 1996 y 2000, por ejemplo, el número de infracciones urbanísticas registradas fue 4,5 veces mayor en las zonas israelíes (17.382 infracciones) que en las zonas palestinas de Jerusalén Oriental (3.847 infracciones).

¹¹ Véase A/HRC/13/54 y CERD/C/ISR/CO/13.

23. Por último, el Gobierno de Israel ha estado planificando la construcción de un nuevo asentamiento entre Ma'ale Adumim (un gran asentamiento de unas 34.600 personas situado 14 kilómetros al este de Jerusalén) y Jerusalén Oriental, lo que uniría esas dos zonas y aislaría a Jerusalén Oriental del resto de la Ribera Occidental. El proyecto de asentamiento (conocido como el E-1, en alusión al "Plan Este 1") consta de unas 3.500 viviendas, que acogerían aproximadamente a 15.000 personas, así como de áreas comerciales y edificios de uso turístico. Según B'Tselem y Bimkom, esto supondría la expulsión de los beduinos de la tribu Jahalin, que llevan una vida tradicional seminómada en esa zona. Aunque el asentamiento aún no se ha construido, Israel ya ha edificado en esa zona la nueva comisaría central de la Policía de Distrito de Samaria y Judea (Ribera Occidental). Durante la construcción de la comisaría de policía Israel asfaltó carreteras, construyó infraestructura para centenares de viviendas planificadas y dividió la Ribera Occidental en dos partes.

IV. Actos de violencia de los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado

24. Continuaron los actos de violencia de los colonos contra la población palestina del territorio palestino ocupado. Los datos reunidos por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios revelan que en los últimos años los incidentes relacionados con los colonos, incluidos los actos de violencia cometidos por colonos contra palestinos y sus bienes, así como los incidentes de violación de la propiedad, han aumentado considerablemente. Entre septiembre de 2009 y agosto de 2010 la Oficina documentó 283 incidentes. En los primeros ocho meses de 2010 se registraron 168 actos de violencia perpetrados por los colonos, mientras que en el mismo período del año anterior se habían registrado 92 actos de esa índole, lo que indica un pronunciadísimo aumento de la violencia de los colonos israelíes. Las agresiones cometidas por colonos durante el período que abarca el presente informe incluyeron ataques incendiarios a mezquitas, destrucción de plantaciones de olivos, incendios de cultivos, matanzas de ganado y ataques contra aldeanos palestinos que viven en proximidades de los asentamientos, incluidos niños.

25. Como observó la Oficina, las agresiones cometidas por colonos y los obstáculos que levantan dificultan enormemente el acceso de los agricultores palestinos a los campos de cultivo situados en las proximidades de los asentamientos, lo cual menoscaba los medios de vida de docenas de familias. En noviembre y diciembre de 2009, el grupo israelí de defensa de los derechos humanos Yesh Din, junto con agricultores palestinos de las aldeas de Jaba y Silwad (Ribera Occidental) elevaron una petición al Tribunal Superior de Justicia de Israel en la que afirmaban que las autoridades israelíes no habían aplicado la ley a colonos israelíes que, de forma ilegal, habían impedido el acceso de agricultores palestinos a sus campos de cultivo cercanos a los asentamientos de Geva Binyamin y Ofra. En ambos casos, los propietarios palestinos no pueden acceder a esas tierras desde 2000, debido a los actos de violencia, hostigamiento e intimidación perpetrados por los colonos, que han erigido vallas y han situado perros entrenados para atacar en una parte de esas tierras.

26. Los actos de violencia y hostigamiento cometidos por los colonos siguen trastornando las actividades escolares de los niños en la Ribera Occidental. Desde

principios de 2010 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha informado de que los colonos israelíes habían realizado actos de vandalismo en una escuela de la Ribera Occidental. Los colonos continúan atacando a los niños en su camino hacia y desde la escuela. En particular, desde 2001, en la aldea de Al-Tuwani, situada en las colinas del sur de Hebrón, colonos israelíes del puesto de avanzada de Havat Ma'on atacan frecuentemente a los niños que pasan camino de la escuela o regresan de ella. En noviembre de 2004, las autoridades israelíes establecieron un servicio diario de escolta militar. Sin embargo, en algunas ocasiones los soldados no escoltaron debidamente a los niños porque no caminaron con ellos a lo largo del camino; otras veces se negaron a completar el recorrido hasta el final del asentamiento y obligaron a los niños a correr. Durante el curso escolar más reciente, los soldados solían llegar tarde, lo cual obligaba a los niños a esperar, a veces durante horas, para ir a la escuela o volver de ella. En consecuencia, en el curso 2009-2010 los niños fueron víctimas de actos de violencia cometidos por colonos en 19 ocasiones, perdieron casi 27 horas de clase y esperaron un total de 53 horas a la escolta militar a la salida de la escuela.

27. Muchos de los actos de violencia perpetrados por los colonos en el período que abarca el presente informe se produjeron en el contexto de una nueva modalidad de violencia que los colonos israelíes llaman la estrategia de “price-tag” (precio), consistente en tomar represalias contra los aldeanos palestinos y sus bienes en respuesta a los intentos de las autoridades israelíes por dismantelar puestos de avanzada no autorizados en la Ribera Occidental. Mediante esa estrategia los colonos intentan disuadir a las autoridades israelíes de evacuar los puestos de avanzada, aplicar la política de restricción parcial o actuar contra lo que consideran son sus intereses. Ello ha provocado el desplazamiento temporal o permanente de comunidades palestinas enteras. Los ejemplos que se dan a continuación recopilados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y ocurridos en el período a que se refiere el presente informe, si bien no son exhaustivos, pueden servir para ilustrar el fenómeno.

28. El 9 de septiembre de 2009 las fuerzas israelíes dismantelaron el pequeño puesto de avanzada de Givat Hadejel, en el sureste de Hebrón. Inmediatamente después, un grupo de más de 10 colonos israelíes del asentamiento de Suseya entraron en la vecina aldea palestina de Suseya, arrojaron piedras y agredieron físicamente a un grupo de palestinos. Quince miembros de una familia, entre ellos 3 hombres, 2 mujeres y 10 niños, resultaron heridos. Las autoridades israelíes no detuvieron a ningún colono. El puesto de avanzada se reconstruyó esa misma noche.

29. En octubre de 2009, en la aldea de Kafr Qaddum, distrito de Qalqiliya, colonos del puesto de avanzada de Mitzpe Ami quemaron 250 olivos después de que las autoridades israelíes evacuaran el puesto.

30. El 16 de abril de 2010, en la aldea de Hawara, situada en el norte de la Ribera Occidental, dos coches de palestinos fueron incendiados y en uno de ellos se escribió la expresión “price-tag”. Dos días antes del incidente los colonos habían destrozado una mezquita en la misma aldea y habían pintado inscripciones en sus muros. Por esas mismas fechas, tres vehículos de palestinos fueron incendiados.

31. En numerosas ocasiones, las fuerzas de seguridad israelíes no intervinieron ni impidieron los ataques de los colonos contra civiles palestinos ni detuvieron a colonos sospechosos en el lugar de los hechos. Si bien se han realizado algunos esfuerzos para aplicar la ley a los colonos autores de ataques contra palestinos y sus

bienes que llamen la atención, en general la ausencia de rendición de cuentas de los colonos israelíes autores de esos ataques alimenta aún más el continuo ciclo de violencia. Las fuerzas de seguridad israelíes detuvieron a dos colonos que, presuntamente, habían participado en ataques mortales contra palestinos; actualmente están acusados y se los está juzgando por esos hechos. En su calidad de Potencia ocupante, Israel es responsable, en virtud del derecho internacional humanitario, en particular del Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, y el Reglamento de La Haya, de velar por la seguridad y el orden público en el territorio palestino ocupado, así como por la protección de la población civil contra toda amenaza o acto de violencia.

V. Asentamientos en el Golán sirio ocupado

32. Como se indica en el informe anterior del Secretario General, se estima que en el Golán sirio ocupado viven entre 17.000 y 21.000 israelíes. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, 6.400 residen en la población de Katzrin y el resto en 32 pequeños asentamientos esparcidos por la mayor parte del Golán. Desde la ocupación del Golán sirio en 1967, el Gobierno de Israel ha continuado la expansión de los asentamientos a pesar de las sucesivas resoluciones de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 63/99 y 64/95, en que se exhorta a Israel que se abstenga de hacerlo. Las actividades de asentamiento en el Golán sirio ocupado siguen su curso.

VI. El muro

33. El muro, con su régimen de pasos y permisos, sigue siendo el mayor obstáculo para los desplazamientos de los palestinos en la Ribera Occidental, en particular hacia y desde Jerusalén. Durante el período que abarca el presente informe la construcción del muro se centró en determinadas zonas de los alrededores de Jerusalén y Belén y en la modificación del trazado en cumplimiento de fallos dictados por el Tribunal Superior de Justicia de Israel. Hasta julio de 2010 se había completado aproximadamente un 60% del muro; el 85% de su trazado pasa por el interior de la Ribera Occidental. La superficie total de las tierras situadas entre el muro y la Línea Verde representa el 9,5% de la Ribera Occidental. Esa zona incluye la “zona de separación”, en la que los palestinos deben solicitar permisos de las autoridades israelíes para acceder a sus tierras de cultivo y sus recursos hídricos, y en la que el acceso a los servicios de salud y educación es limitado¹². La protección de los asentamientos israelíes, incluidas las zonas previstas para su futura expansión, es el principal motivo por el que se ha desviado el trazado del muro respecto de la Línea Verde¹³.

¹² En su examen del informe presentado por Israel, el Comité de Derechos Humanos instó a Israel a poner fin a la construcción de una “zona de separación” mediante un muro que supone un grave obstáculo al derecho a la libertad de circulación y a la vida familiar. Observaciones finales, Comité de Derechos Humanos, Israel, 29 de julio de 2010 (CCPR/C/ISR/CO/3).

¹³ Véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en el Territorio Palestino Ocupado, *West Bank Movement and Access*, actualización de junio de 2010; se puede consultar en: http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_movement_access_2010_06_16_english.pdf.

VII. Recomendaciones

34. El Gobierno de Israel debe cumplir las obligaciones que le impone el derecho internacional y sus compromisos preexistentes establecidos en la hoja de ruta, y atender los repetidos llamamientos de la comunidad internacional para que deje de trasladar su población civil a los asentamientos, congele inmediata y completamente todas las actividades de asentamiento, incluso en la Jerusalén Oriental ocupada, y desmantele de inmediato los puestos de avanzada erigidos a partir de marzo de 2001.

35. El Gobierno de Israel debe poner fin de inmediato a las demoliciones en la zona C y adoptar medidas que aseguren la satisfacción de las necesidades de planificación y desarrollo de los palestinos.

36. El Gobierno de Israel debe dejar de formular y aplicar políticas de planificación urbana en Jerusalén Oriental, otorgamiento de permisos de construcción, y demolición de viviendas construidas sin permiso, que alteren el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

37. De conformidad con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, el Gobierno de Israel debe adoptar todas las medidas necesarias para impedir los ataques de colonos israelíes contra civiles palestinos y sus bienes, asegurar que las fuerzas de seguridad israelíes reciban una instrucción adecuada para proteger a los civiles palestinos contra los actos de violencia de los colonos, y asegurar que los delitos cometidos por los colonos israelíes contra civiles palestinos no queden impunes y que se proporcione reparación a las víctimas.

38. El Gobierno de Israel debe adoptar medidas de inmediato para cumplir plenamente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, es decir poner fin a la construcción del muro, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y desmantelar las secciones construidas o modificar su trazado de modo que se ajuste a la Línea Verde.

39. La Asamblea General y la comunidad internacional deben promover activamente la aplicación de sus decisiones, resoluciones y recomendaciones, así como las del Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales.